

## RESOLUCIÓN-No.42-P-GADPR-GPJM-SSR-2022

**LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**Que**, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que**, el GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

**Que**, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRAS PÚBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador y será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Que**, la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPÚBLICAS.

**Que**, el GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, cuenta con Equipo Multipropósito (Retroexcavadora (Gallineta) CAT 416E y Volqueta HINO GH-500 de 8M3 de capacidad de carga), para realizar labores dentro del ámbito de la vialidad rural y de cooperar en el campo de fomento a la producción en el sector agrícola a nivel del territorio de la parroquia Rural Gral. Pedro J. Montero.

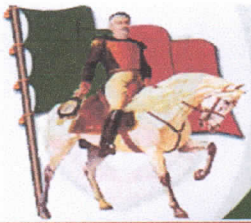
**Que**, el artículo 9 del Reglamento para el control de Vehículos del sector público define sobre el Mantenimiento preventivo y correctivo. - El mantenimiento y la reparación de los vehículos, debe efectuarse en los talleres de la institución, en caso de haberlos. El mantenimiento preventivo, periódico y programado es responsabilidad del encargado o responsable de la unidad de transportes y del conductor.

El responsable de la unidad de transportes y el conductor del vehículo entregado mediante acta de entrega recepción, son corresponsables del mantenimiento, custodia y uso del mismo. Es obligación del conductor, revisar diariamente el vehículo asignado, observando los niveles de fluidos, presión y estado de neumáticos, así como los accesorios y el aseo interior y exterior del vehículo. Para atender el cambio de fluidos, aceites o lubricantes, o de repuestos, se utilizarán formularios específicos elaborados por la misma entidad.

Los vehículos pueden repararse con profesionales mecánicos particulares, bajo las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en los siguientes casos:

1. Por falta de personal especializado en la entidad.
2. Insuficiencia de equipos herramientas y/o accesorios.
3. Convenios de garantía de uso con la firma o casa en la que se adquirió el automotor.

**Que**, el presupuesto y plan operativo anual del GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, para el ejercicio fiscal del año 2022 fueron aprobados de manera definitiva en sesión ordinaria



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL

Gral. Pedro J. Montero

Adm. 2019-2023



de fecha 08 de diciembre del año 2021.

**Que**, en el POA del GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, para el ejercicio fiscal del año 2022, se encuentra programado y presupuestado el proyecto de: MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER Y CUARTO ORDEN DE LA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO.

**Que**, todo vehículo y maquinaria sujeta a trabajos constantes y diarios, deriva en gastos por conceptos varios: mantenimiento, reparaciones, repuestos, accesorios, combustible, aceites y/o lubricantes etc., para su óptimo funcionamiento y operatividad.

**Que**, el referido servicio señalado en el inciso anterior debe ser continuo y para efecto se debe contar con el profesional o taller mecánico especializado para brindar el mantenimiento, y reparaciones menores de forma oportuna al equipo multipropósito.

**Que**, mediante oficio S/N de fecha 15 de noviembre el Ing. Holger Ángel Chuqui Neira da a conocer al ejecutivo del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, que el servicio de mantenimiento de maquinaria y vehículo de propiedad del GAD Gral. Pedro J. Montero, ha concluido a la vez que solicita se contrate nuevamente referido servicio.

**Que**, el ejecutivo del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, mediante memorándum-36-P-GADPR-GPJM-SSR de fecha 21 de noviembre autoriza al responsable del portal de compras públicas de la entidad del nivel de gobierno parroquial local la elevación de la necesidad de: "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS MENORES PARA LA RETROEXCAVADORA CAT 416E, Y VOLQUETA HINO GH-500 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO" a fin de mantenerlas operativas y en buenas condiciones y con ello cumplir con los objetivos institucionales.

**Que**, el ciudadano. ELOY ALFARO MORA QUIJJE, con domicilio en la Parroquia "Virgen De Fátima" del cantón San Jacinto de Yaguachi, posee los conocimientos, experiencia y capacidad para proporcionar de forma técnica y profesional los servicios de: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS MENORES PARA LA RETROEXCAVADORA CAT 416E Y VOLQUETA HINO GH-500 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

**Que**, Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro.432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; entre ellas la siguiente: "Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio".

**Que**, los números 4 y 11 del artículo 149 del RGLOSNCPC determina: "4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además



el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma (...) 11. Las contrataciones realizadas por ínfima cuantía se formalizarán con una orden de compra notificada al proveedor."

**Que**, el Tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2022-NOV-0008 de fecha 22 de noviembre del 2022, certifica la disponibilidad presupuestaria referencial de \$4.371,65 USD dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria No.73.04.05 de: GASTOS EN VEHÍCULOS (MANTENIMIENTO Y REPARACION).

**Que**, el TESORERO y responsable del portal de compras públicas del GAD Gral. Pedro J. Montero, publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: MANTENIMIENTO, REPARACION Y SUMINISTRO DE REPUESTOS MENORES PARA RETROEXCAVADORA CAT 416E Y VOLQUETA HINO GH 500 DE PROPIEDAD DEL GADP PEDRO J MONTERO; con Código: NIC-0968551170001-2022-00044 de fecha 24 de noviembre de 2022.

**Que**, mediante cuadro comparativo de fecha 28 de noviembre se entrega las siguientes cotizaciones:

PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
ELOY MORA QUIIJE	4.206,90	0,00	4.206,90
JON ANTONIO CARRANZA ROMERO	4.298,00	0,00	4.298,00

**Que**, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR establece que le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. En uso de las facultades legales que me faculta la ley.

#### RESUELVO:

**Artículo. 1.-** Recurrir en la contratación del servicio de: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS MENORES PARA LA RETROEXCAVADORA CAT 416E Y VOLQUETA HINO GH-500 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL GRAL. PEDRO J. MONTERO; con el "PROVEEDOR" el ciudadano. Eloy Alfaro Mora Quijije.

**Artículo. 2.-** Proceder a través del mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la contratación del servicio de: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS MENORES PARA LA RETROEXCAVADORA CAT 416E Y VOLQUETA HINO GH-500 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

**Artículo. 3.-** El valor referencial a cancelar será de: \$4.206,90 USD (Cuatro Mil Doscientos Seis con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor exento del impuesto al valor agregado IVA; contra entrega de servicios.

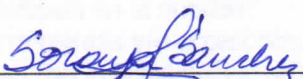
**Artículo. 4.-** Delegar al funcionario HOLGER ANGEL CHUQUI NEIRA, vocal principal del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, la supervisión y recepción de los servicios de: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS MENORES PARA LA RETROEXCAVADORA CAT 416E Y VOLQUETA HINO GH-500 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Artículo 5.- Publíquese esta resolución en la página web de la institución [www.pedrojmontero.gob.ec](http://www.pedrojmontero.gob.ec)

Artículo. 6.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Parroquia Gral. Pedro J. Montero, a los 28 días del mes de noviembre de 2022.

Para constancia firmo en el acto.

  
Lcda. Soraya Sánchez Rivas  
PRESIDENTA  
G.A.D. GRAL. PEDRO J. MONTERO

